

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Pablo Giovanni Arias Morales
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. [...]”*;

Que, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. [...]”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“[...] Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“[...] Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“[...] Alcance de las competencias*

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones [...]";

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "*Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]*";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*";

Que, el literal j) del artículo 29 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla: "[...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]*";

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, preceptúa: "*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]*";

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dictamina: "*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. [...]*";

Que, el literal a) y b) del artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "*Organismos de aplicación. - La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*";

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé como competencia del Ministerio del Trabajo: "*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]*";

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "[...] *El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. [...]*";

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "[...] *La autoridad nominadora y la unidad de administración del talento humano de cada institución serán responsables de mantener vigente y operativa la estructura ocupacional y el manual institucional de puestos, debidamente alineados al modelo de clasificación aprobado por el órgano rector del trabajo. Su incumplimiento constituirá una infracción administrativa grave. Una vez aprobado o actualizado el manual de puestos, toda entidad pública deberá verificar que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público correspondan a la categoría, denominación y nivel asignados. La falta de implementación será admisible únicamente cuando exista justificación técnica y presupuestaria debidamente motivada por la unidad de talento humano y aprobada por la autoridad nominadora, la cual deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo para su evaluación. [...]*";

Que, el artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "[...] *Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando*

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP”;

Que, la Disposición General Décima de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano menciona: *“Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Super4ior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”;*

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto antes mencionado, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;*

Que, mediante **Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025**, el Coordinador General Administrativo y Financiero da a conocer que: *“Conforme a lo establecido en los Decretos No. 60 y No. 100, se comunica a todo el personal que, a partir de hoy 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) con Ruc N. 1760001040001.- Este cambio conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios, las cuales se detallan a continuación: **Actualización de Documentación Oficial:** Todos los documentos, contratos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones emitidos por esta institución deberán reflejar la nueva denominación “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”. El área jurídica se encargará de coordinar la revisión y actualización de los contratos vigentes, garantizando así la validez y vigencia bajo esta nueva identidad institucional. **1. Aspectos Legales:** Se realizará una revisión exhaustiva de todos los procesos legales en curso que involucren al Ministerio, con el fin de actualizar la denominación y evitar posibles contingencias jurídicas. Todos los trámites realizados ante entidades externas deberán efectuarse utilizando la nueva identidad institucional. [...]”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con **Acuerdo Ministerial, Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016**, la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1 determina: *“Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los trasposos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General [...] d) cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración [...]”;*

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, expedido por la máxima autoridad educativa, que señala: “**Art.- 6.- DELEGAR** al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones [...]”;

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava, dispone: “**OCTAVA.-** Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024, la Autoridad Educativa Nacional, expidió el ACUERDO REFORMATARIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que señala: “**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente: “i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a: [...] 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero del 2025, la máxima autoridad Doctora Alegría Crespo Cordovéz designó al Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Informe Técnico DZAF-DZTH-2025-553 de 13 de octubre de 2025, la Unidad Zonal de Talento Humano emitió el informe e indicó en su apartado de conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “[...] **4. CONCLUSIONES** La División Zonal Administrativa justifica la necesidad institucional de una partida de Guardalmacén, en virtud de la desvinculación de la servidora PAILLACHO ARIAS CARMEN TERESA. La partida requerida de Guardalmacén cumple con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Educación vigente. **5. RECOMENDACIONES** La División Zonal de Talento Humano, conforme el informe técnico remitido por la División Zonal Administrativa emite Informe Técnico favorable, y recomienda solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera una partida para realizar las funciones de Guardalmacén, para cubrir las necesidades institucionales de esta Subsecretaría. [...]”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SEDMQ-2025-06464-M de 13 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe Técnico Nro. DZAF-DZTH-2025-553 de 13 de octubre de 2025, donde conforme el Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público se solicita el traspaso de una partida para Guardalmacén (Servidor Público de Apoyo 4) para la División Zonal Administrativa, a fin de poder cubrir las necesidades institucionales de dicha Subsecretaría;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINEDEC-SEDMQ-2025-06464-M, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional de Talento Humano lo siguiente: “Favor su revisión, análisis y respuesta cumpliendo el debido proceso de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04758-M de 20 de octubre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo-Educación lo siguiente: “[...] se

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

remita un informe referente a la trayectoria laboral, esto es desde el ingreso hasta el cese de funciones por renuncia del servidor que ocupó la partida [...]”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDEC-CZ4-13D01-2025-1783-M de 21 de octubre de 2025**, la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo-Educación señaló lo siguiente: “[...] el Informe Técnico Nro. 049-13D01-UDTH-2025, referente a la trayectoria laboral del exservidor Mauro Manabí Guillen Mendoza, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1305280305, quien ocupó la partida vacante, junto con la documentación de respaldo y la certificación de no litigio correspondiente. [...]”. Adicional remitió el memorando Nro. MINEDEC-CZ4-13D01-UDAJ-2025-0057-M de 20 de octubre de 2025, a través del cual la Jefa Distrital de Asesoría Jurídica indicó: “[...] tengo a bien certificar que una vez revisado los archivos físicos así a través de la página de la Función Judicial consulta de procesos e-satje, se procede a certificar que la partida Nro. 71 que pertenecía al exservidor público Sr. Mauro Manabí Guillén Mendoza, C.C. 1305280305, NO se encuentra litigio, no ha instaurado reclamo ni judicial ni administrativa el exservidor público de Apoyo 4, que cumpliera función como Gestor Administrativo de Apoyo Pedagógico, en contra de esta cartera de Estado. [...]”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04761-M 21 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional Financiera se emita la certificación presupuestaria de la partida presupuestaria individual No. 71;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDEC-DNF-2025-02758-M de 21 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional Financiera dando atención a lo solicitado por la Dirección Nacional de Talento Humano mencionó: “[...] una vez revisado los saldos disponibles dentro del Grupo de Gasto 51 Egresos en Personal a nivel nacional se determina que esta Cartera de Estado cuenta con los recursos necesarios para atender su requerimiento, por lo tanto, esta Dirección emite disponibilidad presupuestaria para la gestión pertinente a partir del de noviembre del presente ejercicio fiscal. Debo mencionar que la Entidad Operativa Desconcentrada que va a incorporar la partida vacante en la Escala Ocupacional SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4 deberá realizar las gestiones necesarias para solicitar los recursos dentro del Grupo de Gastos 51 a la Planta Central, esto con la finalidad que desde esa Entidad se emita la certificación presupuestaria para continuar con los trámites respectivos. Adicionalmente se indica que, la mencionada disponibilidad presupuestaria se considera para el presente año, ya que al finalizar del ejercicio fiscal el presupuesto queda clausurado, por lo tanto todas las certificaciones presupuestarias que no hayan sido ejecutadas, las mismas quedarán sin efecto, en este sentido, para el próximo ejercicio fiscal, se deberá solicitar nuevamente la disponibilidad de recursos para dar cumplimiento. [...]”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04781-M de 21 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización para traspaso y cambio de denominación de partidas vacantes, precisando en la parte pertinente del documento lo siguiente: “[...] sobre la base de las atribuciones delegadas por el Ministerio del Trabajo y por la Autoridad Educativa Nacional, me permito solicitar a usted se autorice el traspaso y cambio de denominación de la partida vacante con el fin de cubrir necesidades de creación por necesidad institucional. Para el efecto, se remite adjunto el informe técnico favorable No. MINEDUC-DNTH-2025-0527 de 21 de octubre de 2025, la certificación de disponibilidad presupuestaria, la lista de asignaciones previamente validadas por esta Dirección Nacional, así como el proyecto de resolución para su autorización en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional. [...]”;

Que, mediante **Informe Técnico Nro. MINEDUC-DNTH-2025-0527 de 21 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano, emite el Informe Favorable para el traspaso de una partida en estado vacante producto de jubilación, en el que concluyó lo siguiente: “[...] **4. CONCLUSIONES:** • La Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito conforme a su necesidad institucional a través de la División Zonal de Talento humano emite informe favorable para el traspaso y cambio de denominación de una partida presupuestaria con grupo ocupacional de servidor público de apoyo 4 con una denominación de guardalmacén. • En este contexto, la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo Educación, cuenta con una partida vacante producto de renuncia del servidor GUILLEN MENDOZA MAURO MANABI por lo tanto del análisis realizado

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

por esta Dirección la partida presupuestaria vacante Nro. 71 cumple con las condiciones para realizar el traspaso y cambio de denominación. • A través de la optimización de las partidas vacantes objetas del presente informe, la autoridad nominadora podrá autorizar el cambio de denominación de la partida basado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016 donde el Ministerio del Trabajo delega a las autoridades nominadoras: “Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario)”. • La Dirección Nacional de Talento Humano emite informe favorable para gestionar el traspaso y cambio de denominación de la partida vacante con el fin dar viabilidad al pedido de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. • Cabe indicar que, en el artículo 6, literal i) del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-202300056-A de 14 de septiembre de 2023, reformado con Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-202400030-A de 10 de mayo de 2024, la Autoridad Educativa Nacional delega al/la Coordinador/a General Administrativo: “ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a: (...) 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable”. • Al respecto, se remite adjunto a este informe, la lista de asignaciones previamente validada por esta Dirección Nacional, así como el proyecto de resolución para su autorización y suscripción en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional. • Se precisa que una vez que se cuente con la autorización del traspaso y cambio de denominación la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito será quien continúe con el debido proceso enmarcado en la Ley a fin realizar la planificación de la partida presupuestaria sobre base en el Acuerdo Ministerial MDT-180-2022 [...]”;

Que, mediante sumilla inserta en el MINEDEC-DNTH-2025-04781-M, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional de Talento Humano lo siguiente: “AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04785-M de 21 de octubre de 2025**, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó al Coordinador General de Asesoría las gestiones para la emisión de la resolución de traspaso y cambio de denominación de una partida vacante desde la DD 13D01 a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito e indicó lo siguiente: “[...] sobre la base de las atribuciones delegadas por el Ministerio del Trabajo y por la Autoridad Educativa Nacional, me permito solicitar a usted se autorice el traspaso y cambio de denominación de la partida vacante con el fin de cubrir necesidades de creación por necesidad institucional. Para el efecto, se remite adjunto el informe técnico favorable No. MINEDUC-DNTH-2025-0527 de 21 de octubre de 2025, la certificación de disponibilidad presupuestaria, la lista de asignaciones previamente validadas por esta Dirección Nacional, así como el proyecto de resolución para su autorización en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional. A través del memorando Nro. MINEDEC-DNTH-2025-04781-M de 21 de octubre de 2025 se solicitó la autorización al Coordinador General Administrativo y Financiero la autorización para traspaso y cambio de denominación de partidas vacantes; la autoridad en el recorrido del documento antes mencionado indicó: "AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente". En este contexto, me permito adjuntar al presente la documentación de respaldo, así como el proyecto de resolución con la finalidad de que la unidad técnica de la Coordinación General a su cargo ejecute las acciones necesarias para que el delegado de la máxima autoridad pueda suscribir la respectiva resolución del traspaso y cambio de denominación de una partida vacante desde la Dirección Distrital 13D01 hacia la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 y posterior reforma.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y aprobar el traspaso y cambio de denominación de la partida **presupuestaria individual Nro. 71**, perteneciente a la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo-Educación, a favor de la Subsecretaría de

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

El presente traspaso presupuestario se dispone con el propósito de optimizar la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando su adecuada distribución y ejecución conforme a las necesidades institucionales. Dicha transferencia se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de administración financiera y presupuestaria del sector público, y conforme al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA				
ESTADO	EOD	PP	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMUEOD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
VACANTE	DIRECCIÓN DISTRICTAL 13D01 PORTOVIEJO EDUCACIÓN	71	GESTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO PEDAGÓGICO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	\$733	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DIVISIÓN ZONAL ADMINISTRATIVA	GUARDALMACÉN PÚBLICO DE APOYO 4	\$733

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de los actos administrativos necesarios para la operatividad y cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA.- Responsabilizar la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, para que informe oportunamente a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre la correcta ejecución, aplicación y resultados derivados de la presente Resolución Ministerial, a fin de garantizar la transparencia y el control administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página Web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Referencias:

- MINEDEC-DNTH-2025-04785-M

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0144-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

Anexos:

- 3_lista_de_asignaciones_2_-cambio_de_denominacion_71-signed-signed-signed.pdf
- proyecto_de_resolucion_(2)0929046001761083770.doc
- 1.-_tthh_-_informe_cambio__denominacion_-signed_(1)-signed-signed.pdf
- minedec-dnth-2025-04781-m.pdf
- hoja_de_ruta_minedec-dnth-2025-04781-m.pdf
- minedec-dnf-2025-02758-m.pdf
- 8_ap__guillen_mauro_cese0409598001761091468.pdf
- minedec-cz4-13d01-udaj-2025-0057-m0049080001761091468.pdf
- renuncia_voluntaria_guillen_mauro0643814001761091467.pdf
- minedec-cz4-13d01-udaj-2025-0057-m_(1).pdf
- 1_ap__guillen_mauro_ingreso0270953001761091467.pdf
- minedec-dnth-2025-04758-m.pdf
- minedec-cz4-13d01-2025-1783-m.pdf
- 049-inf-tthh-2025_trayectoria_laboral_mauro_guillen-signed-signed-signed0927202001761091466.pdf
- minedec-sedmq-2025-06464-m.pdf
- informe_necesidad_partida_guardalmacen_final-signed-signed-signed-signed.pdf
- correo_validación0868590001761168480.pdf

Copia:

Mateo Jose Wray Vinueza
Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)

Señor Abogado
Rodrigo Fernando Salas Ponce
Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano

Hugo Edison García Jumbo
Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Diana Carolina Buitrón Martín
Directora Nacional de Talento Humano

Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Directora de Normativa Jurídica

María José Valenzuela Cisneros
Directora de Gestión Documental

Señora Abogada
Gabriela Alexandra Jimenez Toapanta
Analista

gj/jc/mw